



HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO
FEDERICO GÓMEZ
DR. MARQUEZ No. 162
C.P. 06720 CIUDAD DE MEXICO
HIM871203BS0

PROVEEDOR (NOMBRE, DOMICILIO FISCAL, R.F.C.
PROVEEDOR NACIONAL Y EXTRANJERO)

SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS S DE RL DE CV

EJERCITO NACIONAL 350 PISO 3
POLANCO V SECCION, MIGUEL HIDALGO
11560
MEXICO, D.F.
SHD080618IA7

NUMERO
000853
ACTA
CONSTITUTIVA

LICENCIA O
PERMISO
SI ()
NO (X)

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

C. JUAN A. VALENCIA DELGADO

FIRMA:

CARGO:

NÚMERO DE PODER NOTARIAL:

TELÉFONO Y FAX: 5329-6884

FECHA:

DIA 13 MES ENERO AÑO 2017

LUGAR DE ENTREGA 15
ALMACEN DE MANTENIMIENTO

OBSERVACIONES:

AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO N°.-
6430/1175/2016 CON CARGO A RECURSOS
PROPIOS, HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO
ARTÍCULO 61 DE LA LEY FEDERAL DE
FEDERICO GÓMEZ
Instituto Nacional de Salud

02 ENE 2017

PRESUPUESTO AUTORIZADO
RECURSOS PROPIOS
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO
CONTROL PRESUPUESTAL

PARTIDA PRESUPUESTAL (No. Y NOMBRE)

35701
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y
EQUIPO

FECHA ENTREGA
SEGUN PROGRAMA

CONDICIONES DE ENTREGA
PARCIAL

CONDICIONES DE PAGO
PARCIAL

PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION Y
FUNDAMENTO LEGAL DE LA LEY DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (LAASSP).
52.
AMPLIACION EN MONTO POR UN 20 %

NO. DE PROCEDIMIENTO Y FECHA DE FALLO
AA012NBG001E101-2016

DIA 28 MES 04 AÑO 2016

TELÉFONOS :

57 61 03 81
57 61 72 53
52 28 99 17 CONMUTADOR

CONTRATO

PROGRAMADO (X) ABIERTO ()

ART. 48 LAASSP SA (X) NA ()

FECHA DE AUTORIZACION:
SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS
DIA 02 MES 01 AÑO 2017

AUTORIZACION PRESUPUESTO
CLAVE PROGRAMATICA Y TIPO DE RECURSO
AM04PR

PARTIDA	CODIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CLAVE CUCOP	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL NETO M.N. MINIMO	PRECIO TOTAL NETO M.N. MAXIMO
001	90244084	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A 8 EQUIPOS DE IMAGENOLÓGIA MARCA SIEMENS.		0	1.00	SERVICIO	1,171,010.00	0.00	1,171,010.00
		Cantidad Solicitada:		0.000	0.000	1.000			

NOTA: ESTE CONTRATO SE ELABORA POR CONCEPTO DE INCREMENTO HASTA POR UN 20% DEL MONTO ORIGINALMENTE CONTRATADO Y QUE SE ENCUENTRA VINCULADO AL CONTRATO RM-MT-0179/16, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD AL ART. 52 DE LAASSP.

FECHAS DE ENTREGA:			
Fecha Mínima:	01-01-17	01-02-17	01-03-17
Fecha Máxima:	31-01-17	28-02-17	31-03-17

(un Millón Trescientos Cincuenta y ocho Mil Trescientos Setenta y un Pesos 60/100 M.N.)

MINIMOS		MAXIMOS	
Importe:	\$ 0.00	Importe:	\$ 1,171,010.00
Descuento:	\$ 0.00	Descuento:	\$ 0.00
SubTotal:	\$ 0.00	SubTotal:	\$ 1,171,010.00
Otros Impuestos:	\$ 0.00	Otros Impuestos:	\$ 0.00
Sub Total 2:	\$ 0.00	Sub Total 2:	\$ 1,171,010.00
Impuesto I.V.A:	\$ 0.00	Impuesto I.V.A:	\$ 187,361.60
Total:	\$ 0.00	Total:	\$ 1,358,371.60

COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA) LIC. CUAUHTÉMOC TORIZ PROENZA	FIRMA DE LOS TITULARES DE LAS AREAS QUE ELABORARON JEFE DEL DEPARTAMENTO LIC. ANA LUISA OLIVERA GARCIA	Vo. Bo. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES LIC. NICOLÁS GONZÁLEZ BUSTOS	AUTORIZÓ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO
---	--	--	---

DECLARACIONES

L'EL HOSPITAL dedica a:

1.1. Sobre conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º y 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 3º y 11 de la Ley Federal de las Entidades Federativas y 5º fracción X de la Ley de los Estados Nacionales de Salud, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que es considerado como Instituto Nacional de Salud, al cual le corresponde, entre otros, el deber de organizar y administrar la función que le corresponde.

1.2. Debe con fundamento en los artículos 22 fracción VII de la Ley Federal de las Entidades Federativas, 19 fracción IV de la Ley de los Estados Nacionales de Salud, al P. C. Rector Placencia Padilla, en su carácter de Director de Administración, cuenta con los facultades legales y técnicas para suscribir el presente Contrato, en representación de EL HOSPITAL, mismo que la fecha de la presente fue modificada, renovada o cancelada, de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública Número 15027 de fecha 07/03/2015, pasada ante el P. C. y E. Enrique Zárate López, Titular de la Notaría Pública Número 256, de la Ciudad de México, Distrito Federal.

1.3. Debe acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11, de la Ley de Adquisición, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, así como a cabo el procedimiento de AMPLIACIÓN DEL 25% para la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE MAGNETOLÓGICA MARSAS ERENS.

II.1. Es una Sociedad legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en Escritura Pública Número 130,503 otorgada ante la fe del Notario Público N° 151, del DISTRITO FEDERAL, Licenciado **CECILIO**

1.3 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que la sociedad o las personas que forman parte de ella, no se encuentran en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 57 y 61, de la Ley de Adquisición, Arrendamiento y Servicios

1.7 De acuerdo a la estratificación establecida en el artículo 3, inciso II de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y de conformidad con el registro expedido por la empresa mediante el cual manifiesta que su empresa se ubica como EMPRESA GRANDE.

En su nombre, EL HOSPITAL y EL PRESTADOR DE SERVICIO, celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

PRIMERA.-OBJETO. EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a suministrar a EL HOSPITAL los SERVICIOS que se describen en el anexo del presente Contrato de acuerdo con las características y especificaciones establecidas en la convocatoria y cotización especial, documentos que forman parte integrante del presente instrumento. Los obligaciones del presente contrato serán **INDIVISIBLES**. De conformidad a lo establecido en el Art. 44 de la Ley de Adquisiciones,

TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO. Este Contrato estará vigente en el plazo que se establece en el anexo del presente instrumento.

QUINTA.- GARANTIA DE LOS SERVICIOS. EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a otorgar el SERVICIO a que se refiere la Décima Primera, cumpliendo con la calidad y las especificaciones establecidas en lo solicitado por EL HOSPITAL y otorgado por EL PRESTADOR DE SERVICIO, garantizándolo durante la vigencia del presente contrato, a partir del inicio del servicio. En caso de que EL HOSPITAL determine que no cumple con las mismas, deberá ser verificado y

NOTA: ACEPTACIÓN Y ADECUACIÓN DEL SERVIDOR. A efecto de constatar que el SERVIDOR anterior a la desvinculación de forma correcta y satisfactoria, EL PRESTADOR DE SERVICIO deberá presentar junto con la factura correspondiente para su cobro, copia del contrato original en el cual deberá indicar que se realizó el servicio, número de contrato y fecha, debiendo estar firmada con el Visto Bueno del área usuaria, quedando condicionado el pago que debe realizar EL HOSPITAL por la prestación del SERVIDOR DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE RADIOLOGÍA MARCA SAMSUNG.

OCTAVA.- CONDICIÓN DE LOS PRECIOS. Los casos están contraindicados en el precio del SERVICIO en En e inestable durante la vigencia del presente contrato.

DEGIMA-ANTIDPO. EL MORTAL, NO OPORTA ANTIPO, solo en situaciones fundadas de conformidad con el Artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y las cuales no podrán exceder del 5% del monto total del contrato. Artículo 45 (acción 15) y 46 de la misma ley.

EL PRESTADOR DE SERVICIO dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la entrega de los SERVICIOS en el almácén de "EL HOSPITAL", entregará su Factura Original en la Subdirección de Recursos Financieros, por lo que de no hacerlo en dicho tiempo, no se hace responsable del atraso que pudiera surgir en el pago.

Para Subscripción con el número de registro que le fue asignado por el SUDOL en caso de no aceptar el pago por esta vía, deberá presentar ocho para: enviar las causas al fin de que la Subscripción de Planos y Fracciones pueda realizar el pago vía electrónica.

DEGROSA SEGUNDA: PAGOS EN EXCESO. En el supuesto de que EL PRESTADOR DE SERVICIO pague en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas de más, así como los intereses correspondientes de conformidad con lo establecido en el Artículo 51 de la LCA S.P., los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan realmente las cantidades.

EL PRESTADOR DE SERVICIO podrá transferir los derechos de obra, debiendo cumplir para ello con las siguientes condiciones:

El Cor-Sincompro, expresa y por escrito de EL HOGITAL respecto de la solicitud del punto anterior.

Y la restitución o en su caso el pago de la transferencia sobre los derechos de autor, deberá ser hecha a EL HOSPITAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la celebración del Contrato respectivo o entre las partes que celebren el mismo.

EL HOSPITAL también podrá recibir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el presente Contrato cuando después de ser celebrados los hechos y circunstancias antes señalados por el **PAFISTADOR DEFENSOR** con la finalidad de una denuncia por fraude en el pago o fraude en el recibo de datos socioeconómicos del paciente, cuando no se haya producido la transferencia de los recursos al Hospital por parte de la entidad que corresponde sea el paciente o cualquier otra persona por vía del nuevo titular del poder.

VL Queda expresamente convenido y acordado que EL PRESTADOR DE SERVIDIO, que EL HOSPITAL no asuma ninguna responsabilidad frente a terceros por el incumplimiento del Contrato, convalida o actúa conforme a todo lo cual EL PRESTADOR DE SERVIDIO sea o sea sujeto en las acciones que se originen a su favor, conforme a lo dispuesto en el presente instrumento.

c. Créditos a favor de EL HOSPITAL, teniendo preferencia sobre los de los que se han de abonar antes del o de los anticipos que se le hayan otorgado a cuenta de este Crédito.

En este supuesto, el HOSPITAL notificará a EL PRESTADOR DE SERVICIO mediante escrito las razones o los casos justificados que den origen a la terminación o suspensión del contrato.

DECIMASEXTA. ELECCIÓN. El cumplimiento de las obligaciones que asume EL PRESTADOR DE SERVICIO por virtud de este contrato, incluye a EL HOSPITAL, para cuyo cumplimiento EL PRESTADOR DE SERVICIO incurre en algunas de las siguientes obligaciones:

A) En su respuesta por cualquier motivo y en su caso, justificar la entrega del SERVICIO adquirido por este contrato.

B) En general, incurrir en cumplimiento total o parcial a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato.

C) Si no obra a la luz de parámetros y en su caso de ordenes de empleados correspondientes, en los hechos que se establecen en esta contrato, llevando a cabo los dichos y prolijos que pudiesen sufrir EL HOSPITAL por la inajudicia de las obligaciones del presente contrato.

D) Por deserción de las recomendaciones emitidas por el personal designado por EL HOSPITAL en el ejercicio de sus funciones, para la supervisión del cumplimiento del objeto del presente contrato.

E) Por no contar con los elementos y personal suficiente para cumplir con el objeto del presente contrato.

Cuando El HOSPITAL determine rescindir el Contrato, dicha rescisión requerirá de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento mencionado en el párrafo anterior, en todo que si es El PRESTADOR DE SERVICIO quien decide rescindir, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

EL PRESTADOR DE SERVICIO conviene en que si no realiza el SERVICIO materia del presente contrato, en los términos y condiciones que en el mismo se establecen, pagará a EL HOSPITAL el 5% del PRECIO POR CATEGORÍA concedida a razón de \$122,000.00, contados a partir del día siguiente en que no se haya prestado el SERVICIO y hasta un máximo del 20% de su valor, el cual se cobrará sobre el importe del SERVICIO no realizado, sin incluir el impuesto al valor agregado, hasta en

A. EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a pagar el importe de la pena convencional a la cual se hizo acreedor, y debe pagarla en la Caja de la Sociedad Bancomer, en efectivo o a través de transferencia bancaria a el número de cuenta indicado en el oficio de aviso de pena convencional, a nombre del Hospital Infantil de México Federico Gómez. Asimismo, EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a cubrir la totalidad de la sanción a la que se haya hecho acreedor por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, frente al pago a favor del HOSPITAL de la Secretaría de Salud.

Donde: p = [PA] para el día n n = número de días de ensayo V = valor del bien entregado con el uso p_0 = para con el día 0

En los casos no expresamente señalados, el incumplimiento de algunos de los compromisos con EL HOSPITAL será motivo de penalización para EL PRESTADOR DE SERVICIO. El cálculo de dicha

condiciones a partir de su notificación o manifieste lo que a su derecho convenga; una vez concluido dicho término y EL PRESTADOR DE SERVICIO no haya realizado su pago, se entenderá a la Subsección de Recursos Financieros la notificación para que ésta realice la deducción en el pago de su factura.

DE VENTA DE BIENES AJENOS A CONTRATO. Las partes de conformidad lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrán modificar de común acuerdo este contrato y sus anexos de acuerdo a lo establecido en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El HOSPITAL, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del Contrato al Titular del Servicio del DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA BIOMÉDICA, quien tendrá las facultades y obligaciones que se enlistan al propio indicado.

VIGAS MÁS SEGUNDA-RESPONSABILIDAD CIVIL. EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a que el SERVICIO materia de este contrato cumpla con lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a responder por su culpa y riesgo de los daños, daños y perjuicios que por intervención o negligencia de su parte lleguen a causar al HOSPITAL o a terceros, así como a responder por los daños del SERVICIO y de cualquier otro

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del titular o prestador de servicio según sea el caso.

1. **INSTRUMENTO JURÍDICO:** CONTRATO DE COMPRAVENTA, en virtud del cual el personal al servicio de la Administración de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que en caso de desaparición entre comprador y la Dirección Pública, la Práctica o cuando mueren sus personas o si la sociedad de relación con esta continúa, prevalece lo establecido en la compraventa, inversión o sociedad respectiva.

NOTA SEPTIMA.- LEY DE APLICACIÓN. Al presente Contrato le es aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y específicamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de

En virtud de lo anterior, por lo que se expone en el artículo 11 de la Ley 14.712, es como el depositario en un juicio de nulidad de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El presente Contrato se firma, en 8 de junio, por las partes en la Ciudad de Guayaquil de Guayaquil de 2017.

RECEIVED
FEB 10 1964
U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE
WASHINGTON, D.C. 20250

W. C. JUAN ANTONIO VILELA DEL GADO
REPRESENTANTE LEGAL

Los datos y análisis se exponen al contrato de prestación de servicio N° 89/SJT/01117 celebrado entre EL HOSPITAL INFANTE DE MÉXICO FEDERICO GARCÍA Y SÁENZ Y HEALTHCARE DIAGNOSTICS S DE RL DE CV.

10